

Valledupar, Enero Veintitrés (23) De Dos Mil Veintitrés (2023).

**SENTENCIA GENERAL N.º 0011.
SENTENCIA CURADOR ESPECIAL N.º 001.**

La señora YANETH SUAREZ RINCÓN, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL, para su menor hija SHELSSI DANIELA GUTIERREZ SUAREZ, en razón a los siguientes,

H E C H O S:

PRIMERO: La señora YANETH SUAREZ RINCÓN, tuvo una relación sentimental casual con el señor DAINERS GUTOERREZ DÍAZ; de la cual nació la menor SHELSSI DANIELA GUTIERREZ SUAREZ el 03 de junio de 2008 y que a la fecha tiene 14 años de edad

SEGUNDO: La demandante es soltera y planea contraer segundas nupcias y para tal fin solicita que se nombre curador especial para que haga un inventario solemne de bienes que posea la menor SHELSSI DANIELA GUTIERREZ SUAREZ.

TERCERO: Advierte la solicitante que la menor SHELSSI DANIELA GUTIERREZ SUAREZ no posee bienes propios de ninguna clase.

P E T I C I O N E S:

Fundamentado en la precedente narración fáctica, la parte actora solicita al despacho que previo los trámites establecidos en la ley, se designe un CURADOR ESPECIAL a la menor SHELSSI DANIELA GUTIERREZ SUAREZ, para que testifique mediante el documento idóneo correspondiente, que la señora YANETH SUAREZ RINCÓN, no tiene en su poder ni administra, bienes de su menor hija.

Además de lo anterior, se solicita se nombre como curadora de la menor SHELSSI DANIELA a su tía materna la señora ZUNILDA SUAREZ RINCÓN; en virtud a que no cuentan con los recursos económicos para pagar un auxiliar de la justicia

ETAPA PROCESAL:

En fecha 09 de octubre de 2020, la demanda fue admitida, teniendo como pruebas los documentos aportados con la misma.

Vía correo electrónico se notificó de la presente demanda al Ministerio Público y la Defensoría de Familia.

El Ministerio Público presentó el informe correspondiente, a través del cual solicita se acceda al nombramiento del Curador para la elaboración del inventario solemne de bienes.

Concluido el trámite procesal, procede el despacho a decidir sobre las pretensiones, previas las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

El Código Civil en su artículo 169 establece: “La persona que, teniendo hijos bajo su patria potestad, bajo su tutela o curatela, quisiere casarse, deberá proceder al inventario solemne de los bienes que esté administrando.

Para la confección de este inventario se dará a dichos hijos un Curador Especial”

El artículo 170 de la misma obra, por su parte nos enseña: “Habrá lugar al nombramiento del Curador, aunque los hijos no tengan bienes propios de ninguna clase en poder del padre o la madre. Cuando así fuere deberá el Curador especial testificarlo”

La parte demandante, demostró ser la madre de la menor SHELSSI DANIELA GUTIERREZ SUAREZ que a la fecha tiene 14 años de edad, de acuerdo con el Registro Civil de Nacimiento que aporta a folio 05 del expediente digital.

De acuerdo a lo anterior se deberá acceder a las pretensiones de la demanda, en consecuencia, se designará de la Lista de auxiliares de la Justicia como Curador al Dr. CARLOS ALBERTO CAMELO RUÍZ, a quien se le notificará de conformidad a lo establecido por la ley.

El inventario de que habla este asunto deberá hacerse ante Notario en presencia de testigos.

En cuanto a la solicitud de nombrar a la señora ZUNILDA SUAREZ RINCÓN como curadora de la menor SHELSSI DANIELA GUTIERREZ SUAREZ; tenemos que no se accederá a la tal solicitud en virtud a que dicho nombramiento debe hacerse de la lista de auxiliares de la justicia que ostenten su calidad de abogado; sobre todo en el entendido de que velará por los derechos que le asisten a la menor en cita.

Por todo lo anterior el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, Cesar, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a las pretensiones invocadas en el escrito de demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior DESIGNAR al Doctor CARLOS ALBERTO CAMELO RUÍZ, como Curador Especial de la menor SHELSSI DANIELA GUTIERREZ SUAREZ identificada con Tarjeta de Identidad N° 1.066.283.997 expedida en la ciudad de Valledupar.

TERCERO: Comuníquese este nombramiento al auxiliar nombrado

CUARTO: NEGAR, la solicitud de nombramiento de la señora ZUNILDA SUAREZ RINCÓN como Curadora Especial de la menor SHELSSI DANIELA GUTIERREZ SUAREZ; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Una vez en firme este proveído, expídanse copias debidamente auténticas de lo pertinente a los interesados, a sus costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d6bc0a78203238c9a5258a105bbc4223830fe4c3efece2f1f6ddceae916beb**

Documento generado en 23/01/2023 05:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>